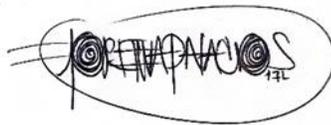


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 02 de noviembre de 2023, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., con 246 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2023-399**



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, identificada con NIT 860.002.503-2, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. **ROCIO OTÁLORA GALEANO**, identificada con la C. C. 52.326.098 y T. P. 106.297 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (Arch.02 fls.105 a 113).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia en contra de las sociedades **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A y AURORA SEGUROS DE VIDA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a las citadas entidades, por intermedio de sus representantes legales señores **Francisco Manuel Salazar, Myriam Stella Martínez Suancha, Alma Ariza Fortich, Carlos Francisco Soler Peña, Sandra Patricia Solórzano Daza, José Mauricio Malagón Acosta, y Guillermo Tomas Vallejo Franco**, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la

demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Darb

